FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLT-MC-033-2023 (94040)

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2023

Señores
CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.
Nit: 901.079.794-8
CRISTIAN CAMILO CRUZ TOVAR
Representante Legal

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CONTRATO No. 313 - 2023 COP (94040).

Respetado Señor,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 14 de septiembre de 2023 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **033-2023 (94040)** debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.**, con Nit No. 901.079.794-8 , representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO CRUZ TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.016.045.538, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO".

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S., El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro O21202020050407547 90 denominado "Otros servicios de terminación y acabado de edificios".

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se realizará en dos (2) pagos parciales, así:

1. Pago 1, primer avance que corresponderá a un pago correspondiente a la sumatoria de las las siguientes actividades 100% desmonte de teja termo acústica una vez se ejecute la actividad, 100% de desmonte del cielo raso en drywall una vez se ejecute la actividad, el 30% del valor total para SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL 3M una vez se acrediten los soporte la compra por el total del costo de materiales y suministros previa presentación de facturas que acrediten la compra y alistamiento de los mismos para el inicio de las actividades y el 30% del valor total para SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORASO EN DRYWALL una vez se acrediten los soporte la compra por el total del costo de materiales y suministros previa presentación de facturas que acrediten la compra y alistamiento de los mismos para el inicio de las actividades.

2. Pago 2, El saldo correspondiente al restante de la ejecución de la obra se pagará al finalizar las actividades y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad socia l integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

3. PLAZO

El plazo del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas, así:

El/la contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9, ubicada en la transversal 18 Bis No.38 41, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por el/la contratista cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato:

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** Por el20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
- **Calidad del Servicio**: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año y hasta su liquidación.
- **Pago de salarios:** En cuantía equivalente al cinco por ciento5% del valor del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra**: En cuantía equivalente al veinte 20% del valor del contrato cinco (5) años a partir el acta de recibo a satisfacción. este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá garantizarse el riesgo de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, y responsabilidad civil por gastos médicos con una suficiencia igual a la suma principal. Esta deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato El Fondo de Desarrollo Local debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el/la contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El Fondo de Desarrollo Local debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el/la contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad

Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El/la contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el/la contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local. Además, el/la contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

En todo caso es obligación del contratista mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

El/la contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien ella designe como su Apoyo a la supervisión.
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Teusaquillo, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de contratación sostenible.
11. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

12. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El mantenimiento y adecuación de conformidad con el anexo técnico y estudio previo y Especificaciones Particulares Y Generales
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el anexo técnico, especificaciones del contrato y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad.
3. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes o de las labores de limpieza.
4. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación, así como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto.
5. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
7. Elaborar y entregar los informes solicitados.
8. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.
9. El contratista realizará la disposición final de residuos de carácter peligroso que se puedan generar de la actividad de limpieza y desinfección sin que esto genere un costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local.
10. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por medio del supervisor del contrato o quien este designe y corregir las fallas evidenciadas.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan coma clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

8. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este conviene pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO al contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.

f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas

o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así mismo, el FDLT procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato se ejecutará y entregará los materiales e insumos de ferretería requeridos en las siguientes direcciones: Transversal 28 B No. 36 – 39 Teusaquillo.

25. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: *Jose Angel Vallejo Portacio -Abogado Contratación FDLT*
Revisó: *María del Pilar Magdaniel Varela -Abogada Contratación FDLT*
Revisó: *Katherine Rocío Peña Lozano -Abogada Contratación FDLT*
Aprobó: *Jaime Andrés Vargas Vives - Alcalde Local (e) Teusaquillo- Plataforma Transaccional*